

MUNICIPALIDAD DE FRESIA  
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 1127  
FRESIA., 08 JUN. 2020

VISTOS:

1.- El Acuerdo del Concejo Municipal N°3222 emanado de la Sesión Ordinaria N°988 de fecha 02 de Junio de 2020, que aprueba la Ordenanza Municipal para el uso obligatorio de mascarillas en espacios públicos de la Comuna de Fresia.

2. El anuncio de S.E. el Presidente de la República, que en Chile el CORONAVIRUS (covid-19) entró en Fase 4.

3. El decreto N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que declara Alerta Sanitaria para todo el país por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo CORONAVIRUS.

4. El decreto N° 6, de 6 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, que otorga facultades extraordinarias por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del nuevo CORONAVIRUS (covid-19).

5. La declaración de la ONEMI de Alerta Amarilla en todo el país por Pandemia desde el 16 de marzo y hasta que las condiciones lo ameriten.

6. La Resolución Exenta N°952, de 29 de Abril de 2020, de la Intendencia Regional de Los Lagos, que dispone a la brevedad y de manera progresiva, por los servicios públicos de la Región de Los Lagos, las medidas y la dictación de los actos administrativos respectivos, a efecto de materializar el plan de retorno en el cumplimiento de funciones en los términos establecidos, en la presente Resolución.

7. La Orden de Servicio N° 50, de 12 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, establece una modalidad flexible de la organización del trabajo para los funcionarios y funcionarias de la Contraloría General De La República, atendido el brote de CORONAVIRUS (covid-19).

8. La Resolución Exenta N°341 de fecha 13 de Mayo de 2020.

9. La Ley N° 18.883 de 1989 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

10. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica constitucional de municipalidades"

11. El fallo del tribunal Electoral Regional de la Xa. Región de Los Lagos, de fecha 01.11.2016, que proclama Alcalde de la Comuna, según Art. 127 de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de las municipalidades";

12. El Decreto Alcaldicio N°1001 de fecha 04.04.2019, que nombra Director de Control Titular.

13. El Decreto Alcaldicio N°1544 de fecha 13 de mayo de 2019, que aprueba orden de subrogancia para Secretaría Municipal;

**CONSIDERANDO:**

- ✓ La necesidad de poder contrarrestar la amenaza que se cierne sobre la comunidad de Fresia en directa relación a la propagación del COVID-19.
- ✓ La amenaza latente de esta enfermedad, que se presenta ante la mayor concentración de personas, especialmente en centros de atención de público.
- ✓ La urgente necesidad de establecer medidas preventivas a las personas, no solo, promoviendo el aislamiento social preventivo, sino además la correcta y obligatorio uso de mascarilla

**DECRETO:**

1° APRUEBASE, la "Ordenanza Municipal sobre obligatoriedad de uso de mascarillas en la Comuna de Fresia, en los términos y condiciones que se indican en el siguiente articulado.

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN LA  
COMUNA DE FRESIA.**

**OBJETIVO GENERAL:**

- **PROTEGER A LA COMUNIDAD DE FRESIA DE LOS POSIBLES CONTAGIOS DEL  
COVID-19.**

**ARTICULO 1°**

La presente Ordenanza Municipal, se establece para todos los habitantes que residan y circulen en las vías públicas de la Comuna de Fresia, quienes deberán acatar las siguientes disposiciones emanadas de la autoridad.

**ARTICULO 2°**

Cada Habitante de la Comuna de Fresia, deberá restringir al mínimo las salidas desde sus respectivos domicilios haciéndolo solo cuando sea estrictamente necesario y deberá hacer uso obligado de la respectiva mascarilla que proteja boca y nariz, la que puede ser confeccionada de cualquier material que contenga eficientemente la expulsión y absorción de partículas aéreas de saliva, generadas por el portador, también se podrán usar dispositivos nasobucuales siempre que se cumpla con el objetivo antes indicado.

**ARTICULO 3°**

Quedan total y absolutamente prohibidas todo tipo de aglomeraciones que convoque más de 10 personas a la vez, donde será obligatorio el uso de mascarillas y un distanciamiento social mínimo de un metro de distancia uno de otro, para ello cada propietario de local comercial deberá establecer la forma de atención de sus clientes, siempre pensando en dar una atención digna y eficiente a cada usuario.

**ARTICULO 4°**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, todo propietario de farmacia, supermercados, almacenes, ferias libres, centros de abastecimientos o simplemente establecimientos comerciales de barrios, deberán exigir el uso obligatorio de mascarillas a cada persona que ingrese al local comercial, permitiendo un máximo de tres personas como máximo, al interior del recinto, esto dependiendo de la magnitud de la superficie del local comercial.

**ARTICULO 5°**

La presente ordenanza municipal, comenzará a regir desde la completa tramitación del presente acto administrativo, sin perjuicio que se inicie una campaña promocional y educativa a través de todos los medios de comunicación de la comuna, periódicos digitales, radios y redes sociales con el objetivo claro de hacer llegar esta información a cada habitante de la comuna de Fresia.

- a) Desde la promulgación del presente decreto alcaldicio, habrá cinco días de marcha blanca y se desarrollará un proceso educativo a través de Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, quienes cursaran “partes de cortesía”.
- b) Después de los cinco días indicados, tanto Carabineros de Chile como Inspectores Municipales, deberán establecer la obligatoriedad en el uso de las mascarillas por cada una de las personas que circulen en la vía pública o se encuentren en algún lugar de abastecimientos, hospital, posta, servicios públicos, etc.
- c) La persona que sea sorprendida, sin mascarilla en lugares indicados en el punto precedente, podrán ser notificados al Juzgado de Policía Local, y están expuesto a una multa máxima de 50% UTM.

La presente ordenanza tendrá una duración mientras persista el Estado de Calamidad Pública y su aplicación será obligatoria para todas las personas que se encuentre en la Comuna de Fresia.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE A CARABINEROS DE CHILE, INSPECTORES MUNICIPALES, DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**ARMANDO MARCELO OYARZO SANHUEZA**  
 SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE  
 RGB/AMOS/HAC/amos.

  
**RODRIGO GUARDA BARRIENTOS**  
 ALCALDE DE LA COMUNA

**MUNICIPALIDAD DE FRESIA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**CERTIFICADO**

**SESION ORDINARIA N°988**  
**FECHA 02 DE JUNIO DE 2020**



**ARMANDO MARCELO OYARZO SANHUEZA, Secretario Municipal (S), de la I. Municipalidad de Fresia, certifica:**

**QUE, el Concejo Municipal aprobó, el acuerdo que se indica.**

**ACUERDO N°3222.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL, PRESIDIDO POR EL ALCALDE DE LA COMUNA DON RODRIGO GUARDA BARRIENTOS Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES SRES. (A). MIGUEL CARDENAS BARRIA, MARCELO BOHLE FLORES, JAVIER OYARZO ALTAMIRANO, YOANNA OVANDO NOPAY, MARCELO BARRIENTOS BARRIENTOS Y MARCOS ALVARADO SUBIABRE, ACUERDAN APROBAR, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CONCEJALES, DON MIGUEL CARDENAS BARRIA, Y SRA. YOANNA OVANDO NOPAI, LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLAS EN ESPACIOS PUBLICOS, EN EL COMERCIO, EN LAS OFICINAS PUBLICAS, EN LAS CALLES, VEREDAS Y ACERAS DE LA CIUDAD DE FRESIA Y LOCALIDADES DE TEGUALDA Y PARGA, CON EL OBJETIVO DE PODER PROTEGER A LA POBLACIÓN Y CONTRARRESTAR EL BROTE DE COVID-19, EN TODOS LOS ESPACIOS PUBLICOS DE LA COMUNA DE FRESIA.**